



ACUERDO DE RECIPROCIDAD

Entre el **Club Social de Rosario** representado por su Presidente Dr. Juan Alberto Barberis, por una parte y el **Centro Naval**, representado por su Presidente Capitán de Navío VGM (R) D. Gustavo L. OTTOGALLI, por la otra parte, quienes convienen el presente Acuerdo de Reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Los socios del Club Social de Rosario, mediante la presentación de su acreditación correspondiente, tendrán acceso con tarifa de Socio, al Comedor de la Sede Central del Centro Naval (Florida 801 - CABA).

Cláusula Segunda: Los invitados del Club social de Rosario, mediante la presentación de su acreditación correspondiente, tendrán acceso con tarifa de Invitado, al Anexo Hotel Centro Naval (Avenida Córdoba 622 - CABA).

Cláusula Tercera: Los socios del Centro Naval, mediante la presentación del carné que los acredite, tendrán acceso con tarifa de Socio, a la Sede del Club Social de Rosario (ubicado en calle Santa Fe 880 piso 2 Rosario, 0341-4407432 www.clubsocial-rosario.com.ar).

“””Esta cláusula tercera y otras si las hubiere, serán propias a la reciprocidad ofrecida por el otro Club receptor.....

Cláusula Cuarta: El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, comunicando a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de antelación.

Como prueba de conformidad de lo acordado, se labra y firma el presente Acuerdo de Reciprocidad en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días de diciembre de dos mil veintidós.